

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 30

Miércoles, 5 de febrero de 1936

Tomo I.—Página 391

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

Retrasada por diversas circunstancias la aplicación del decreto de este Ministerio de 29 de noviembre de 1935, que modificaba algunos de los preceptos reguladores de las actividades de la Cruz Roja Española, parece indispensable, antes de dar efectividad a la disposición citada, suplir en ella ciertas omisiones y hacer en ella alguna corrección de detalle que, sin desvirtuar los propósitos y espíritu que informaron la redacción del referido decreto, ajusten más adecuadamente sus normas a los Estatutos y Reglamentos de la Institución actualmente en vigor y satisfagan también los deseos expuestos en la Asamblea general extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 1933, y que, como organismo supremo de la Cruz Roja Española, recoge la voluntad de sus asociados.

Al lado de los representantes de los Ministerios de la Guerra, Marina, Trabajo, Justicia y Sanidad y Hacienda parece indispensable figuren los de otros departamentos no menos interesados en las actividades de índole nacional e internacional de la Cruz Roja, y cuya intervención y consejos pueden ser de gran utilidad a su Comité Central.

Por otra parte, para la mejor atención del importante servicio, parece conveniente desdoblarse el cargo de Inspector general en los de Inspector de Sanidad civil e Inspector de Sanidad militar y, finalmente, el puesto de Secretario general debe proveerse con ciertas garantías de competencia, tanto para la dirección de los trabajos de las oficinas centrales como para el mantenimiento de las relaciones de orden exterior, que si siempre son importantes en la vida de una Sociedad nacional, en la Cruz Roja adquirirá particular significación en vísperas de la celebración, en España, de una Conferencia Internacional de

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se entenderá en lo sucesivo modificados los decretos de 13 de septiembre de 1931 y 2 de junio de 1933 en los siguientes términos:

a) Para el gobierno, dirección, representación y administración de la Cruz Roja Española funcionará en Madrid un Comité central, compuesto de los siguientes Vocales de nombramiento del Gobierno: El Presidente, el Vicepresidente, el Director del Hospital Central, el Inspector de Sanidad civil, el Inspector de Servicios de Sanidad Militar, un representante de cada uno de los Ministerios de Trabajo, Justicia y Sanidad, Guerra, Estado, Hacienda, Marina, Gobernación, Instrucción pública y Obras públicas, un representante de los beneficiarios, 12 representantes de cuantos prestan su actividad profesional al servicio de la Institución, elegidos por ellos mismos, y 12 Vocales asociados designados en los términos que aprobó la Asamblea a que se hace referencia en el preámbulo de este decreto, y entre los que habrá de nombrarse el Contador y el Tesorero.

El presidente y vicepresidente serán de libre designación del Gobierno; el inspector de Sanidad civil será designado por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, el inspector de Servicios de Sanidad Militar será designado por el mismo Ministerio, a propuesta del de Guerra; el director del Hospital Central se nombrará por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad a propuesta, en terna, del Comité central, y los representantes de los demás Ministerios también por el de Trabajo, Justicia y Sanidad; a propuesta de los respectivos Ministerios.

El representante de los beneficiarios será designado en la misma forma que lo fué su actual representante, el cual continuará desempeñando su cargo con aquella representación.

El cargo de secretario general se proveerá mediante concurso y con arreglo a las bases establecidas en el

ya anunciado en la *Gaceta* de 17 de noviembre de 1935.

b) La Comisión permanente está formada por el Presidente, los Inspectores de Sanidad y de Servicios, el director del Hospital Central, contador, tesorero y secretario, una dama enfermera y el representante de los beneficiarios.

c) Sin perjuicio de la reorganización privativa por que se rige la Institución de la Cruz Roja, por virtud de sus estatutos y reglamento orgánico, y dejando a salvo la intervención del Ministerio de la Guerra que, en su caso, las referidas disposiciones previenen, y habida cuenta de la considerable aportación económica con que el Estado contribuye al sostenimiento de dicha Institución, se entenderá en lo sucesivo que dependerá del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad en cuanto a las funciones inspectoras y protectoras que al Gobierno competen.

Dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad,

MANUEL BECERRA FERNÁNDEZ

(De la *Gaceta* núm. 35.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto declarar apto para el ascenso a capitán, con arreglo al artículo sexto del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195), y conceder dicho empleo con la antigüedad de 14 de enero de 1924, al teniente de INFANTERIA D. Justo Pérez Fernández,

disponible en la segunda división, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de diciembre último, y continuando en igual situación en la misma, con arreglo al artículo 3.º del decreto de 7 de septiembre anterior (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 4 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

COMISIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Inspección General de la Guardia Civil, interesando se subvenga a la continuidad en la comisión que desempeña de Asesor en la misma el Auditor de brigada, ascendido a este empleo por orden circular de 31 de diciembre último, (D. O. núm. 3 de 1936), don Cayo Ortega Pérez, y que le fué concedida en plaza de esta categoría por orden circular de 23 de abril último (D. O. núm. 95), actualmente destinado en la Fiscalía Jurídico Militar de esa división, he resuelto, que para acceder a lo solicitado, cese en dicha plaza, pasando el expresado Auditor a la situación de disponible en la primera división orgánica, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207), exento de colocación forzosa, no obstante lo dispuesto en la orden circular de 15 de enero próximo pasado (D. O. núm. 16), toda vez que la expresada comisión reviste un carácter especial que afecta al Departamento de Gobernación, e ínterin no se dote la correspondiente plaza al incluirle en el primer proyecto de Ley de Presupuestos que se formule.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto, a los efectos del artículo séptimo del reglamento de dietas, que por haber cumplido los tres meses señalados en el citado artículo el personal de jefes y oficiales que ejercen el cargo de jueces instructores a las órdenes de la Auditoría de Guerra de la octava división, en Asturias, les sean prorrogadas las comisiones indemnizables que desempeñan por el tiempo estrictamente indispensable.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto, a los efectos del artículo tercero del vigente reglamento de dietas, que la comisión del servicio, con derecho a ellas, que le fué concedida en la Auditoría de la octava división, por orden de 21 de septiembre último (D. O. núm. 218), al teniente auditor de segunda del Cuerpo Jurídico Militar, D. José Manuel Coloma y Escrivá de Romany, disponible forzoso en la primera división y agregado a la Fiscalía de la misma, sea prorrogada por el tiempo estrictamente indispensable para terminar el cometido que tiene asignado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1936.

MOLERO

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de CABALLERIA don Emilio Marquerie y Ruiz-Delgado, en situación de disponible forzoso en esa división y agregado a este Ministerio, pase destinado al mismo de plantilla. (Subsecretaría). (E.)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto dejar sin efecto el destino al Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado en Marruecos, concedido por orden de 30 de enero último (D. O. número 27), al sargento del regimiento Cazadores de Montesa, décimo de CABALLERIA, D. José Pique Carnerero, por no llevar el tiempo de mínima permanencia en este Cuerpo y destinar en su lugar al de igual clase D. Manuel Merino Oteros, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.º con carácter voluntario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INFANTERIA, con destino en las Intervenciones Militares del Rif, "Al Servicio del Protectorado", y afecto para docu-

mentación a la Caja de recluta número 50, D. Alejandro García Pascual, en súplica de rectificación del nombre y apellidos en su documentación militar; habiéndose acreditado suficientemente que el nombre y apellidos que en derecho corresponden al recurrente son los de Pascual Alejandro García, y subsanado este error en el expediente de quintas del Ayuntamiento por donde fue alistado y en la Junta de Clasificación correspondiente, he resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 289).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Director General de Marruecos y Colonias.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERIA D. Ernesto de Ceano Vivas Sabau, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad y destino en Lugo, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 21 del corriente mes, he resuelto confirmar la declaración de reemplazo por enfermo, con residencia en esta capital, hecha por V. E. a favor del sargento de INGENIEROS D. Santiago Bravo Torres, con destino en el regimiento de Transmisiones, a partir de 1 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), quedando afecto a esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división en 3 de octubre último, promovida por el sargento de ARTILLERÍA D. Julio Aldaz Ruiz, perteneciente al regimiento ligero núm. 6, en la que solicitaba el abono de la diferencia de paga y gratificación de especialista que dejó de percibir durante el mes de marzo de 1934 a enero de 1935, ambos inclusive, que estuvo en la situación de disponible forzoso, apartado B), he resuelto desestimar la petición del interesado por oponerse a ello lo que determina el artículo primero del decreto de 16 de enero de 1934 (C. L. núm. 30), en lo que se refiere a las diferencias de paga, y el reglamento de 16 de agosto de 1910 (C. L. núm. 120), por lo que respecta a la plaza de especialista, durante cuyo tiempo no desempeñó la mencionada plaza, por no haber prestado ninguna clase de servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Padecido error de ajuste al ser formulada por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, la propuesta de aumento de sueldo en un 20 por 100 anual que dió lugar a la orden de este Ministerio de 24 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 245), con relación citada que empezaba por el sargento del referido Cuerpo Antonio Castellanos Calderón y terminaba con el soldado del mismo, Marcelo García Romero, he resuelto sea rectificada la mencionada orden en el sentido de que, al sargento Manuel García Cuadrillero, le corresponde como importe del 20 por 100, 405,38 pesetas anuales, con efectividad de primero de octubre de 1935, en lugar de las 405,38 pesetas anuales que se consignaban en la repetida y expresada orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del regimiento de Infantería León núm. 6, Julio Pardo Benitez, en súplica de que se le conceda el abono de las 15 pesetas mensuales, que en concepto de aumento de ventajas, perciben los de su clase, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 11 de septiembre de 1933 (D. O. núm. 214); de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, he resuelto acceder a dicha petición; debiendo

percibir la referida cantidad desde el 25 de febrero de 1935, fecha en que cumplió los cinco años de efectivos servicios que señala la mencionada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de comandante en el Servicio de Chafarinas y otra de igual empleo en el del Hacho, ambas de cualquier Arma o Cuerpo, que corresponde proveer por elección según el párrafo cuarto del artículo 15 del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), he resuelto se anuncien las mismas para que puedan ser solicitadas en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán de INFANTERÍA en el Castillo de Santa Catalina (Cádiz) y otra de igual empleo y Arma en la Fortaleza de La Mola, que corresponde proveer por elección con arreglo al párrafo cuarto del artículo 15 del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), he resuelto se anuncien las mismas para que puedan ser solicitadas en el plazo de diez días a partir de la fecha de esta orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se publique a continuación la relación de vacantes de subdirector y de músicos de primera, segunda y tercera, existentes en el Ejército, a fin de que puedan ser solicitadas y cubiertas en forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

De subdirector

En la brigada mixta de Montaña de Asturias.

De músico de primera

En el regimiento de Infantería Guadalupe núm. 13, una de clarinete.

En el regimiento Infantería La Victoria núm. 26, una de fliscorno.

En la brigada de Montaña de Asturias, una de bombardino.

En el batallón de Montaña Ciudad Rodrigo núm. 6, una de bombardino.

De músico de segunda

En el Tercio, una de trombón (a propuesta del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos).

De músico de tercera

En el regimiento Infantería Lepanto núm. 2, una de bombo y otra de trombón.

En el regimiento Infantería Aragón núm. 5, una de saxofón.

En el regimiento Infantería Zaragoza núm. 12, una de caja.

En el regimiento Infantería Victoria núm. 17, una de caja.

En el regimiento Infantería Valladolid núm. 20, una de saxofón, una de trompeta y una de trombón.

En el regimiento Infantería La Victoria núm. 26, una de saxofón.

En el batallón Montaña Sicilia número 1, una de clarinete.

En el batallón Montaña Asia número 2, una de trompeta.

En el batallón Montaña Garellano núm. 4, una de trombón.

En la Academia de Artillería e Ingenieros, una de trompa en mi bemol.

Madrid, 4 de febrero de 1936.—Molero.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie una vacante de conductor automovilista de coche ligero y otras cuatro de pesado, existentes en el Parque divisionario núm. 4, para su provisión entre las clases de tropa de ARTILLERÍA, que lo soliciten en un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta disposición, por papeletas respaldadas con el informe reglamentario y acompañadas de una copia de la segunda subdivisión de la filiación de los solicitantes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 3 de abril de 1933 (D. O. núm. 81), he resuelto anunciar las vacantes de conductores automovilistas de coches rápidos y pesados en los Cuerpos y Dependencias que figuran en la siguiente relación.

Estos destinos podrán solicitarlos en la forma reglamentaria y en un plazo de

ocho días, a partir de la fecha de esta disposición los cabos y soldados del Arma de INGENIEROS que se encuentren en posesión del título correspondiente, haciendo constar los jefes de Cuerpo, al cursar las peticiones, la fecha de concesión del título, antigüedad en el empleo que disfrutaron y tiempo de servicio, anticipando la petición por telégrafo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandancia de Obras y fortificación de la Base Naval de El Ferrol, cuatro vacantes de conductor de coche pesado.

Comandancia de Obras y fortificación de la Base Naval de Cartagena, una vacante de conductor de coche rápido y cuatro vacantes de conductor de coche pesado.

Comandancia de Obras y fortificación de Baleares, dos vacantes de conductor de coche rápido.

Batallón de Zapadores Minadores número 7, una vacante de conductor de coche pesado.

Madrid, 30 de enero de 1936.—Molero.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se anuncien a concurso vacantes de personal de banda que existen en los Cuerpos que se expresan en la siguiente relación, las cuales serán cubiertas en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Regimiento Infantería Granada número 9, una de cabo de cornetas.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, una de cabo de cornetas.

Regimiento Infantería Castilla número 16, una de cabo de tambores.

Regimiento Infantería Galicia número 19, una de cabo de tambores.

Madrid, 4 de febrero de 1936.—Molero.

SECCION DE MATERIAL

AUTOMOVILES

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer lo siguiente: Los inspectores de automóviles ligeros y pesados de cada una de las divisiones, Comandancias Militares de Baleares

y Canarias y Zona de Africa, funcionando como comisiones mixtas, efectuarán la revista de inspección a que hace referencia el artículo 55 de la orden circular de 11 de agosto de 1934 (D. O. núm. 216), la que deberá estar terminada por fin de febrero próximo, emitiendo sus dictámenes de acuerdo con el citado artículo y orden circular; informarán especialmente a esta Jefatura y a este Departamento con la mayor urgencia, de los vehículos que en cada Cuerpo o Dependencia se hallan en servicio, de los que se hallen aparcados o en cualquier otra situación, proponiendo los que se encuentren sobrantes en situación de Parque, para su traslado a otros Cuerpos que no posean el completo de los asignados, siempre que el movimiento de vehículos se efectúe entre los que dependen del mismo Parque, según el artículo 25 de la mencionada orden circular de 11 de agosto, en el sentido de que cada vehículo de los Cuerpos o Dependencias quede a cargo del Parque a que pertenece, con la valoración que les corresponda, de acuerdo con el referido artículo 25. Pondrán preferente atención en el reconocimiento de todos los vehículos que por el tiempo que llevan prestando servicio, su valor en venta y gasto excesivo en el consumo de gasolina y aceite con relación al peso que transportan o arrastran, resulte beneficioso para el Estado su venta o desguace y su sustitución por otros más modernos y de más rendimiento. Cada una de las citadas Inspecciones debe proponer a este Centro un mecánico, destinado en cualquier Cuerpo de la división, Comandancia Militar o Circunscripción, que le acompañará el número de días que sea preciso, siendo los viajes, tanto de los capitanes como del mecánico, por cuenta del Estado y con plazo máximo de quince días a los efectos del devengo de dietas reglamentarias. Asimismo podrá autorizarse que los mencionados inspectores utilicen en estas revistas algún vehículo de los que se hallen aparcados en los Cuerpos o Parques de la división o Circunscripción, o en el coche que para comisiones existe en las mismas, cuando por la conveniencia de este servicio se considere útil; siendo el gasto que con este motivo se ocasione reclamado como servicio extraordinario, de acuerdo con lo que dispone la ya citada orden circular de 11 de agosto de 1934 (D. O. número 216). Cuidarán que por todos los Cuerpos, Centros y Dependencias se lleve con la mayor exactitud el diario de operaciones a que se refiere el artículo 15 de la disposición antes citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

REPARACIONES DE MATERIAL DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de abreviar la tramitación a que tienen que someterse las propuestas de obras de reparación o modificación del material de guerra que se efectúan en los Parques y Maestranzas, he resuelto que en lo sucesivo se tengan en cuenta las siguientes prevenciones:

1.º **Reconocimiento del material deteriorado.**—La Junta mixta de reconocimiento del material, estará constituida por el comandante mayor del Cuerpo a que pertenezca el mismo, el capitán de la compañía, escuadrón o batería correspondiente y el jefe del taller del Parque o Maestranza que haya de hacer las reparaciones, y en caso de corresponder éstas a más de uno, el más caracterizado, auxiliados por un obrero del Cuerpo y el maestro del taller del Parque o Maestranza. La reunión de la Junta se hará por iniciativa del jefe del Cuerpo, que interesará del Director del Parque o Maestranza el nombramiento del personal suyo que deba formar parte de ella, dando conocimiento al General Jefe de los servicios.

2.º **Aprobación del gasto y redacción del presupuesto.**—Para la redacción de los oportunos presupuestos, podrán todos los Establecimientos interesar telegráficamente de este Ministerio la autorización para formular presupuesto así como la existencia del crédito necesario. La contestación será telegráfica.

3.º **Relación administrativa de los Parques y Maestranzas con el Ministerio.**—Cualquier Establecimiento de los mencionados en esta disposición, que formulen presupuesto, puede remitirle directamente a la Sección de Material de este Ministerio para su aprobación. La resolución también se comunicará directamente y por telégrafo, en caso afirmativo.

4.º **Consignación de fondos.**—En el momento de ser aprobado un presupuesto, se hará la oportuna petición de consignación de fondos con carácter extraordinario. Estas consignaciones serán hechas a la Intendencia de la división a que pertenezca el Establecimiento que haya formulado el presupuesto.

5.º **Adquisición de primeras materias.** Los Establecimientos se atenderán para este efecto, a lo dispuesto en los artículos 16 y 77 del vigente reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12).

6.º Todas las comunicaciones telegráficas que se autorizan por la presente disposición, serán confirmadas de oficio a la mayor brevedad.

7.º Las anteriores prevenciones, se tendrán en cuenta por la Maestranza de Ingenieros, Parque Central de Automóviles, Establecimientos de Intendencia, Sanidad y Farmacia, al formular presupuestos para reparar su material, en la parte que les sea de aplicación, especialmente la segunda, debiendo los Directores

res de los Establecimientos al cumplimiento ésta, comunicarlo además al jefe del Organismo inmediatamente superior de quien dependan, y, por último, los Centros encargados de pedir la consignación, interesarán éstas de la Intendencia Central, en la forma que se preceptúa en la prevención cuarta.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

INTENDENCIA CENTRAL

REMESAS DE ROPAS Y EFECTOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que desde el Establecimiento central de

Intendencia se remesen a los Hospitales Militares que figuran en la siguiente relación, las ropas y efectos que en la misma se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

HOSPITALES	DE OFICIAL								DE TROPA								VARIOS						
	Fundas cabecal	Sábanas arriba	Sábanas abajo	Cubrecamas	Telas colchón	Cabezales	Toallas	Servilletas	Platos	Camisas	Calzoncillos	Sábanas	Cabezales	Cubrecamas	Fundas cabecal	Toallas	Trajes enfermo	Zapatillas	Bisus enfermo	Servilletas	Palanganas	Mesas de cabecero	Banquetes
Madrid	755	83	75	200	150	275	200	300	-	700	325	500	200	250	1425	650	300	800	185	400	39	20	-
Urgencia	100	-	-	10	-	40	-	-	-	50	-	50	100	-	50	-	-	200	-	-	-	-	-
Alcalá	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25	-	-	-	-
Sevilla	75	-	30	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cádiz	70	20	20	10	20	30	25	-	-	500	150	450	200	50	400	100	30	50	45	100	3	15	30
Córdoba	-	-	-	-	25	-	-	-	-	100	100	150	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-
Algeciras	15	-	-	-	40	15	25	100	-	250	250	350	300	10	150	-	-	100	-	-	-	-	25
Granada	40	-	-	20	-	15	-	-	-	300	200	50	50	25	100	45	-	-	20	50	5	-	50
Málaga	-	-	-	-	-	-	-	-	-	250	400	-	300	75	500	-	-	-	-	150	-	20	-
Valencia	50	10	10	-	-	-	-	-	-	600	350	-	-	-	-	30	200	75	-	-	-	-	-
Barcelona	-	40	-	-	-	-	-	50	-	400	250	300	-	60	1000	-	50	950	100	-	20	35	
Gerona	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150	100	50	50	-	-	-	100	-	100	-	-	-	-
Zaragoza	30	15	15	-	-	-	-	15	-	250	200	150	-	-	-	240	-	-	25	-	-	20	
Burgos	150	-	-	-	18	30	50	15	-	350	300	300	-	60	75	50	50	200	50	200	15	-	50
Vitoria	-	-	-	-	-	-	25	-	-	350	350	250	-	30	300	300	-	-	50	200	-	-	-
Logroño	60	60	-	10	-	15	-	-	-	500	300	250	250	20	75	-	-	-	-	100	-	-	-
Pamplona	-	-	-	-	-	-	-	10	-	350	300	250	100	40	125	350	-	-	-	150	-	-	-
San Sebastián	30	15	-	10	-	-	20	20	-	150	100	50	-	25	-	75	-	-	-	50	-	-	-
Bilbao	50	-	-	-	-	-	-	-	-	300	300	300	150	50	-	150	25	200	150	-	-	-	20
Valladolid	200	125	118	20	20	50	25	25	-	-	-	-	-	-	-	100	50	-	-	-	-	-	50
Coruña	-	-	-	-	-	-	-	-	-	550	275	300	-	-	200	-	-	-	-	-	-	-	-
Vigo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25	50	50	25	25	15	-	-	15	35	-	-	-	-
Palma	50	20	20	15	20	25	25	100	-	250	300	250	175	40	150	50	50	200	15	150	15	35	50
Mahón	100	50	-	25	12	15	-	-	-	50	75	-	-	40	-	25	-	200	-	150	-	-	40
Tenerife	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50	-	-	-	-	50	-	30	40
Las Palmas	-	-	-	-	50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	-	100	20	25	-	-	-	40
Melilla	600	410	-	135	-	225	90	150	1200	1200	1000	-	-	-	-	400	-	-	75	-	-	-	-
Ceuta	25	-	-	-	20	-	15	-	-	50	50	300	250	-	-	200	-	-	200	-	-	-	-
Tetuán	50	40	-	20	20	-	-	-	-	430	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Larache	50	12	12	5	125	10	-	-	-	1200	80	-	825	-	125	100	45	300	-	30	-	-	-

Madrid 31 de enero de 1936.—Molero.

TRANSPORTES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la expedición de guías por las Jefaturas de Transportes Militares, en los artículos o efectos que se facturan por "tarifa y guía militar", se verifiquen con arreglo a las siguientes normas:

Para transportes dentro de la misma división.—La Jefatura de Transportes de la plaza o división si no hubiera más que esta, expedirán una sola guía que remitirán al alcalde del punto origen de la facturación, y que será el documento que servirá a la Compañía de Ferrocarriles a tal efecto, quedándose la Jefatura de Transportes que la expide con una copia para su archivo.

Para transporte entre distintas divisiones.—La Jefatura de la división donde radique el punto de facturación, expe-

dirá dos guías, una que remitirá, como en el caso anterior, al alcalde de dicho punto de facturación a tal efecto, y otra que será enviada al jefe de Transportes de la plaza o división donde radique el punto de destino de la mercancía, para conocimiento, quedándose la Jefatura que expide dicho documento con una copia para su archivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

INSPECCION DE LOS SERVICIOS DE REMONTA

CRIA CABALLAR

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los destacamentos de tropa faci-

litados por los diez regimientos del Arma de Caballería, en cumplimiento de la orden circular de 11 de diciembre último (D. O. núm. 285), a los Depósitos y Secciones de caballos sementales de Alcalá de Henares, León, Jerez de la Frontera, Córdoba, Baeza, Valencia, Tudela y Hospital, sean en cada uno de ellos sustituidos tres individuos por igual número de cabos, y siendo tal sustitución de dos solamente en los de Trujillo, Burgos, Palma de Mallorca y Yeguada Militar, así como que en los destacamentos que tengan su residencia en la misma plaza en que estén localizados los regimientos, será también sustituido un individuo de tropa por un sargento.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de ESTADO MAYOR D. José Martín Prat, disponible forzoso en la primera división, pase destinado al Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo. (V.)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207) y demás disposiciones vigentes, he resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que existen en el Servicio de Estado Mayor.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Cuerpo de Estado Mayor

Octava división, una de coronel (mando).

Comandancia Militar de Canarias, una de teniente coronel (mando).

Primera división, una de comandante (antigüedad).

Cuarta división, una de comandante (antigüedad).

Sexta división, una de comandante (antigüedad).

Octava división, una de comandante (antigüedad).

Comandancia Militar de Las Palmas, una de comandante (antigüedad).

Arma de Infantería

Plana Mayor de la cuarta brigada de Infantería (Málaga), una de comandante (antigüedad).

Plana Mayor de la sexta brigada de Infantería (Alicante), una de comandante (antigüedad).

Plana Mayor de la 13.ª brigada de Infantería (Valladolid), una de comandante y otra de capitán (antigüedad).

Arma de Caballería

Plana Mayor de la primera brigada de Caballería (Alcalá de Henares), una de comandante (antigüedad).

Arma de Artillería

Plana Mayor de la brigada de Artillería de la quinta división, una de capitán (antigüedad).

Servicio de Estado Mayor

VACANTES DE CAPITAN DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR QUE SE ANUNCIAN CON ARREGLO A LA ORDEN CIRCULAR DE 31 DE MAYO DE 1935 (D. O. NUM. 124)

Brigada mixta de Montaña de Asturias, una de capitán (antigüedad).
Comandancia Militar de Las Palmas, una de capitán (antigüedad).
Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos, dos de capitán (antigüedad).

Madrid, 4 de febrero de 1936.—Molero.

SEGUNDA SECCION

CARGOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de 31 de julio de 1931 (D. O. número 170), he resuelto nombrar vocal de la Junta facultativa de Intendencia al coronel de dicho Cuerpo, D. José Sarmiento Lasuen, destinado en comisión en la Intendencia Central de este Ministerio por orden circular de 24 de diciembre último (D. O. número 297), mientras permanezca en el mencionado destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Excmo. Sr.: Vista la orden del Ministerio de la Guerra, fecha 24 del actual, proponiendo que la Comisión interministerial nombrada por orden de esta Presidencia del día 17 de los corrientes (Gaceta núm. 13) para el estudio de unificación de los combustibles necesarios en Aviación y la realización de experiencias con combustibles nacionales abarque asimismo el estudio de las características de otros productos similares y que son objeto del Monopolio, tales como gasolina para automóviles, lubricantes de todas clases y aceites combustibles,

tido Diesel, tan necesario en la actualidad para los motores instalados en las modernas baterías de costa: por lo que sería conveniente ampliar la referida Comisión.

Esta Presidencia, de conformidad con la designación que a tal efecto ha formulado el Ministerio de la Guerra, ha tenido a bien ampliar dicha Comisión, interministerial, nombrando para formar parte de la misma al comandante de Artillería D. Juan González Anleo Pareja de Obregón, especializado en las experiencias de que se trata y con destino en el Laboratorio del Ejército.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 31 de enero de 1936.

P. D.,

MIGUEL DE CÁMARA

Señor Ministro de la Guerra.

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el empleo superior inmediato a los suboficiales y clases del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. César Herrero Madrazo y termina con Manuel Pérez López; los cuales disfrutarán en el empleo que se les confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1936.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

RELACIÓN QUE SE CITA

Ascienden a brigadas de Infantería

D. César Herrera Madrazo, de la 18.^a Comandancia (Asturias).

D. Pedro Díaz Asturias, de la 19.^a (Guipúzcoa.)

D. Vicente Fernández Iglesias, de la 16.^a (Zamora).

D. José Ruiz Figueredo, de la 9.^a (Málaga).

D. Primitivo Sáenz Hera, de la 18.^a (Asturias).

D. Florentino Morcillo Domínguez, de la 14.^a (Salamanca).

Asciede a brigada de Mar

D. José Roa Felices, de la 17.^a Comandancia (La Coruña).

Ascienden a sargentos de Infantería.

D. Julio Andrés Pablos, de la 14.^a Comandancia (Salamanca).

D. Victoriano Mayoral Clemente, de la 15.^a (Madrid).

D. Antonio Trejo Sedano, de la 15.^a (Madrid).

D. Miguel Trujillano Iglesias, de la 11.^a (Cádiz).

D. Juan Rodríguez Nieto, de la 8.^a (Almería).

D. Manuel Armesto Salgado, de la 17.^a (La Coruña).

D. Angel del Yelmo Gamino, de la 12.^a (Sevilla).

Asciede a sargento de Mar

D. Rafael Fuster Vilaplana, de la 6.^a Comandancia (Alicante).

Ascienden a cabos de Infantería

José Villamar Álvarez, de la 17.^a Comandancia (La Coruña).

José Gil Díaz, de la 4.^a (Valencia).

Antonio Rodríguez López Campos, de la 6.^a (Alicante).

Pascual Arias Aspilcife, de la 20.^a Navarra).

Manuel Elizari Arroyo de la 8.^a Almería).

Juan Manjón Santaella, de la 1.^a Barcelona).

Vicente Luis Moronta, de la 18.^a Asturias).

Asciede a cabo de Mar

Manuel Pérez López, de la 11.^a Comandancia (Cádiz).

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación al sargento y carabineros comprendidos en la misma, que comienza con D. Vicente Castillo Lozano y termina con Matías Alonso Ramos, por cumplir la edad reglamentaria que señalan los decretos de 5

de octubre de 1934 (*Gaceta de Madrid* núm. 280) y 19 de julio de 1927 (C. L. núm. 224), respectivamente; disponiendo que por fin del presente mes causen baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1936.

F. D.,

JOSE DE LARA

Señores Inspector general de Carabineros, Director general de la Deuda y Clases pasivas y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

RELACIÓN QUE SE CITA

Sargento

D. Vicente Castillo Lozano, de la 2.^a Comandancia (Gerona); para Barcelona.

Carabineros

Miguel Rodríguez Martos, de la 1.^a (Barcelona), para la expresada capital.

Miguel Roca Mil, de la 1.^a (Barcelona), para Jerez de la Frontera (Cádiz).

Juan Ayuso Aires, de la 2.^a (Gerona), para la expresada capital.

Castor Crespo Palacios, de la 2.^a (Gerona), para Badalona (Barcelona).

Francisco Egío Gómez, de la 7.^a (Murcia), para Cartagena, de la expresada provincia.

Antonio Vico Moreno, de la 9.^a (Málaga), para la expresada capital.

Rafael Postigo Gallardo, de la 9.^a (Málaga), para la expresada capital.

Francisco González Navarro, de la 9.^a (Málaga), para Ronda, de la expresada provincia.

Eduardo Espejo García, de la 11.^a (Cádiz), para Arcila (Marruecos).

Eduardo Macías Gómez, de la 12.^a (Sevilla), para Badajoz.

Emilio Rebollo Leal, de la 12.^a (Sevilla), para Moguer (Huelva).

Alejandro Cuadrado Pulido, de la 14.^a (Salamanca), para la expresada capital.

Marcos García López, de la 14.^a (Salamanca), para Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

José Marcos Holgado, de la 14.^a (Salamanca), para Cedillo (Cáceres).

Germán Penín Araujo, de la 16.^a (Zamora), para Orense.

Gumersindo Fernández Dapena, de la 16.^a (Zamora), para Rabal (Orense).

Francisco Majuelo Bueno, de la 16.^a (Zamora), para Bande (Orense).

Faustino de las Morenas Sáenz, de la 17.^a (Coruña), para Madrid.

Fructuoso Pérez Rodríguez, de la 18.^a (Asturias), para San Esteban de Pravia (Oviedo).

Miguel Callejas Ramírez, de la 18.^a (Asturias), para Vitoria.

Guillermo Sacristán Pérez, de la 18.^a (Asturias), para Zamora.

Saturnino Poderoso Rodríguez, de la 19.^a (Guipúzcoa), para Portugalete (Vizcaya).

Matías Alonso Ramos, de la 20.^a (Navarra), para Pasajes (Guipúzcoa).

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el ascenso al empleo superior inmediato e ingreso en Carabineros a los oficiales y suboficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Juan Aragón Michelena y termina con D. Agustín Lasserrot García, los cuales están declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos en sus respectivas escalas; debiendo disfrutar en el que se les coniere la efectividad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1936.

F. D.,

JOSE DE LARA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

A capitán

D. Juan Aragón Michelena, de la 18.^a Comandancia (Asturias), provincia de Santander, con la efectividad de 16 de enero último.

Ingreso

D. Arturo Piñeiro Giménez, del regimiento Infantería de Mérida núm. 29, con la efectividad de la fecha de esta disposición, debiendo ocupar en el escalafón de su empleo el lugar que se le señaló en orden de 16 de enero último (*Gaceta* núm. 18), al concederle mejora de clasificación como aspirante, por haber sido conceptuado de valor acreditado, una vez se lleve a cabo la rectificación de dicho escalafón con motivo de otras concesiones hechas por el mismo motivo a varios oficiales.

A teniente

D. Juan Moriche Coronel, de la 1.^a Comandancia (Barcelona), provincia de Barcelona, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

A alféreces

D. José Fernández Clemente, brigada de la quinta Comandancia (Baleares), con la efectividad de la fecha de esta disposición.

D. Francisco Martín Muelas, brigada de la 18.^a Comandancia (Asturias), provincia de Asturias, con la misma efectividad.

D. Manuel Pérez García, brigada de la quinta Comandancia (Baleares), con la misma efectividad.

D. Federico Casanova Tebar, brigada de la tercera Comandancia (Huesca), provincia de Lérida, con la misma efectividad.

D. Agustín Lasserrot García, brigada de la II.^a Comandancia (Cádiz), con la misma efectividad.

(De la Gaceta núm. 35.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conferir los destinos mandados que se indican a los jefes de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Gregorio Vázquez Mascardí y termina con don Juan Abella Mastrat, los cuales verificarán su incorporación al que se les adjudica con toda urgencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de febrero de 1936.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

D. Gregorio Vázquez Mascardí, de la Comandancia de Huesca, de primer Jefe, a la de Almería, con igual cargo.

D. Antonio Borges Fe, de la Comandancia de Sevilla del interior, de primer Jefe, a la de Huesca, con igual cargo.

D. Juan Abella Mastrat, de la Comandancia de Almería, de primer Jefe, a la de Santa Cruz de Tenerife, con igual cargo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los capitanes de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con don José Pérez Moya y termina con don Mariano Pérez Ugena, pasen destinados a las Unidades que se indican, los cuales verificarán su incorporación con toda urgencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de febrero de 1936.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

D. José Pérez Moya, de la segunda Compañía de la Comandancia de Murcia, a la segunda de la de Soria.

D. Juan Hernández Romera, de la primera Compañía de la Comandancia de Murcia, a la segunda de la misma Comandancia.

D. Mariano Pérez Ugena, de la tercera Compañía de la Comandancia de Murcia, a la primera de la misma Comandancia.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo inmediato cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Eulogio Pérez Martín y termina con D. Damián Orenga Gonzalvo, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1936.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

D. Eulogio Pérez Martín.
D. Fernando Albert Lauzurica.

Comandantes

D. Agustín Recas Marcos.
D. Julián Lasierra Luis.
D. Tomás Buizá Martos.

Capitanes

D. Enrique Marín Valenzuela.
D. Antonio Para Alvarez.

Tenientes

D. Blas Moren Berbedés.
D. Casto Alonso Majagranzas Torres.
D. Diego Naranjo Carranza.
D. Guillermo Camarero Rojo.
D. Alfredo Romero de Tejada Martínez.

D. José Belio Claver.
D. Carlos Alvarez Bartolomé.
D. Indalecio Peña Azofra.
D. Carlos López Martínez.
D. Lucas Calero Rodríguez.
D. Luis del Moral Yesares.
D. Félix Quintana Gonín.

Alféreces

D. José Ortiz García.
D. Leopoldo García González.
D. Modesto Acosta Cañabate.
D. Damián Orenga Gonzalvo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la orden de este Departamento de 25 de enero actual (Gaceta núm. 31), por la que se concedía premios de efectividad a varios jefes y oficiales de ese Instituto, se entienda rectificada por lo que respecta al capitán D. Olegario Tomé Pradas, en el sentido de que las 500 pesetas que se asignan le corresponden a partir de 1.º de octubre de 1935, por llevar dieciocho años de oficial, en vez de 1.º de marzo del año en curso por cinco años de empleo, como en aquélla se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de enero de 1936.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo de teniente coronel con efectividad de 8 de enero de 1936, al comandante de ese Instituto con destino en la segunda Comandancia del 14.º Tercio, D. Santiago Alonso Muñoz, el cual, se encuentra declarado apto para el ascenso, reúne las condiciones prevenidas y es el más antiguo de su clase. Al propio tiempo se dispone pase destinado a mandar la Comandancia de Sevilla Interior; verificando su incorporación con toda urgencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de febrero de 1936.

P. D.,
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 35.)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA